

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO

El Santuario - Antioquia, noviembre diecinueve (19) de dos mil veinte (2020)

PROCESO	Ejecutivo Con Acción Real y Personal
DEMANDANTE	Banco Davivienda S.A.
DEMANDADO	Granja La Española S.A.S y otros
RADICADO	05 697 31 12 001 2020 00022 00
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Allega notificación y pone en conocimiento y traslado al demandante de dirección electrónica
PROVIDENCIA	Interlocutorio N° 292

Se allega a las presentes diligencias, la constancia de entrega del comunicado de notificación personal y por aviso dirigida a la demandada GRANJA LA ESPAÑOLA S.A.S. emitida por la empresa de correo, en la que se evidencia que aquellas se recibieron por el ciudadano RODRIGO MOLINA P y por un empleado de la granja, documentos donde se expresa además que la persona a notificar efectivamente reside o labora en tal dirección.

En los anteriores términos y teniendo en cuenta los documentos aportados por el apoderado de la parte demandante, se tiene notificada por aviso a la demandada GRANJA LA ESPAÑOLA S.A.S. del auto admisorio de la demanda.

Así mismo, se allega constancia de envío de citación para diligencia de notificación personal a los demandados FRANCISCO ORIEL DUQUE ZULUAGA, JAIRO ALONZO RAMÍREZ SALAZAR y RAMÓN DARÍO RAMÍREZ SALAZAR, donde se informa por la empresa de correo que, en las tres visitas realizadas a la dirección de notificación del señor Francisco, el inmueble estaba cerrado y en la dirección de los señores Jairo Alonzo Ramírez Salazar y Ramón Darío Ramírez Salazar, dijeron no conocerlos, no residen o laboran.

De la misma manera, se allega constancia de la notificación realizada vía correo electrónico al demandado FRANCISCO ORIEL DUQUE ZULUAGA, en la que se aprecia que se completó la entrega al destinatario, pero el servidor de destino no envió la información de notificación sobre su entrega.

Frente a la solicitud de corrección y envío del oficio N°091 del 25 de febrero del año 2020, se accede a ella y se ordena a la Secretaría del Juzgado expedir un nuevo oficio dirigido a COOPERATIVA DE PORCICULTORES, MUNDIAL DE GRANOS Y PANELA y PIC DE COLOMBIA. y no a PANELA Y PIC COLOMBIA, COOPERATIVA DE PORCICULTORES y MUNDIAL DE GRANOS, como equivocadamente se indicó. También se ordena a la Secretaría del Juzgado enviar el nuevo oficio corregido a las direcciones electrónicas: cartera.cooporcicultores@gmail.com, info@mundialgyp.com y dptoserviciocliente@pic.co, informadas por la parte demandante.

Del mismo modo y como lo pidió el demandante, se ordena remitir el oficio de embargo a la dirección electrónica que informó: ofiregismarinilla@supernotariado.gov.co.

De otro lado, se reitera lo ordenado en el numeral quinto del auto que libró mandamiento de pago, en el sentido de *“poner en conocimiento de la Dirección Seccional De Fiscalías de Medellín la presente providencia, toda vez que en las anotaciones N° 8 y 9 del certificado de libertad y tradición de los inmuebles gravados con hipoteca identificados con los folios de matrícula inmobiliaria N° 018-9280 y 018-9282, así como en las anotaciones 7 y 8 del distinguido con el N° 018-105312, se encuentra una cautela de embargo y otra de suspensión del poder dispositivo por parte de dicha entidad”*.

Finalmente, previo a resolver la solicitud de emplazamiento de los señores RAMÓN DARÍO RAMÍREZ SALAZAR y JAIRO ALONSO RAMÍREZ SALAZAR y con el fin de no vulnerar su derecho de defensa, el Juzgado dará a conocer y trasladará a la parte demandante, un correo electrónico recibido en el correo oficial de esta oficina, donde, en días pasados y actuando a nombre de los demandados RAMÍREZ SALAZAR, se informa la dirección electrónica donde pueden ser ubicados. De tal información se correrá traslado por el término de tres (3) días al accionante, para los fines procesales que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE



DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE

JUEZ



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL SANTUARIO (ANT)

El anterior auto se notificó por Estados N° 67__ hoy a las 8:00 a. m.

El Santuario _23_ de _noviembre_ de 2020.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Eliana Janett Leyva Pemberthy".

ELIANA JANETT LEYVA PEMBERTHY

Secretaria ad-hoc